

Educación Preescolar

Número de expediente: 2.486. Número de código: 07002269. Provincia: Baleares. Municipio: Manacor. Localidad: Porto Cristo. Denominación: «San Vicente de Paúl». Domicilio: Pinzones, 20. Titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Número de expediente: 2.448. Número de código: 07004242. Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Vicente de Paúl». Domicilio: Camino vecinal de Son Rapinya, 53. Titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Número de expediente: 4.807. Número de código: 07005465. Provincia: Baleares. Municipio: Selva. Localidad: Selva. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Aires de Montaña, 10. Titular: Hermanas Franciscanas, Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 8.699. Número de código: 28017583. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ferruz». Domicilio: Vicente Camarón, 51. Titular: Antonio Fernández Peralta.

Número de expediente: 8.823. Número de código: 28011465. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Carabanchel». Domicilio: Antolina Merino, 10. Titular: Gregorio Carpintero Bielsa.

Número de expediente: 807. Número de código: 28008454. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de los Peligros». Domicilio: Antonio Pérez, 15. Titular: RR. Bernardas.

Número de expediente: 12.314. Número de código: 28009616. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Mar». Domicilio: Rioja, 11. Titular: María Luisa Monforte Frejo.

25087 *ORDEN de 9 de octubre de 1992 por la que se autoriza al Centro de Educación Primaria «Patronato del Sagrado Corazón de Jesús», de Cartagena (Murcia), la reducción de dos unidades en dicho nivel.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Ramona Espinar Padilla, en su calidad de representante de la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Entidad titular del Centro docente privado concertado de Educación Primaria denominado «Patronato del Sagrado Corazón de Jesús», sito en Cartagena (Murcia), con domicilio en calle Saura, número 33, de modificación de su autorización en cuanto se refiere al número de unidades, que solicite sean nueve.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro de Educación Primaria «Patronato del Sagrado Corazón de Jesús» la modificación de autorización, quedando constituido con nueve unidades.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero.—De esta Resolución se dará traslado a la Dirección General de Programación e Inversiones, a fin de que formule la oportuna propuesta de modificación del concierto educativo que el Centro tiene suscrito, que deberá abarcar nueve unidades.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25088 *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se autoriza la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993, en determinados Centros.*

Vistas las solicitudes de los Centros relacionados en el anexo, este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º, 1, de la Orden de 12 de septiembre de 1991, ha dispuesto:

Primero.—Los Centros docentes privados de Educación Preescolar relacionados en el anexo implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993.

Segundo.—Se modifica la denominación genérica de los Centros mencionados que, a partir del curso próximo será la de «Centros de Educación Infantil». Dichos Centros deberán usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros.

Tercero.—En base a la disposición transitoria quinta, número 3, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, los Centros autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil con un número de unidades inferior a tres deberán ampliar las unidades necesarias para impartir el mencionado ciclo completo en el plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. A tal efecto deberán tramitar ante la Dirección General de Centros Escolares la correspondiente autorización de ampliación de unidades.

Asimismo deberán someterse a la normativa sobre currículo, en especial los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el artículo 13, número 1, del Real Decreto 1004/1991, ya citado, respecto al número máximo de veinticinco alumnos por unidad escolar de Educación Infantil en las unidades de niños de tres a seis años, en base al artículo 17, número 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los Centros de Educación Infantil relacionados en el anexo disponen, para ajustarse a dicho número máximo, hasta el final del curso escolar 1999-2000.

Quinto.—El Registro Especial de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción de los citados Centros.

Contra la presente Orden cabe recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de su notificación a los interesados.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO*Provincia de Baleares*

1. Denominación específica: «Centro Internacional de Educación» (CIDE). Número de código: 07004230. Titular: CIDECO. Domicilio: Son Xigala, sin número. Localidad: La Vileta. Municipio: Palma de Mallorca. Capacidad: 8 unidades y 320 puestos escolares.

Provincia de León

1. Denominación específica: «Nuestra Señora del Carmen». Número de código: 24000606. Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad. Domicilio: Obispo Alcolea, 3. Localidad: La Bañeza. Municipio: La Bañeza. Capacidad: 3 unidades y 120 puestos escolares.

2. Denominación específica: «Divina Pastora». Número de código: 24005793. Titular: RR. Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor. Domicilio: San José, 2. Localidad: León. Municipio: León. Capacidad: 6 unidades y 206 puestos escolares.

Provincia de Madrid

1. Denominación específica: «Bienaventurada Virgen María». Número de código: 28022414. Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María. Domicilio: Cullera, sin número. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: 6 unidades y 240 puestos escolares.

2. Denominación específica: «Santo Ángel de la Guarda». Número de código: 28009801. Titular: RR. del Santo Ángel de la Guarda. Domicilio: Villuercas, 4. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: 3 unidades y 120 puestos escolares.

25089 *ORDEN de 19 de octubre de 1992 por la que se dictan normas para la aplicación del desarrollo del Real Decreto 1051/1992, de 31 de julio, por el que se suprime la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Caravaca de la Cruz (Murcia).*

Dispuesta por Real Decreto 1051/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), la supresión de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Caravaca de la Cruz (Murcia), procede disponer las medidas oportunas para la conservación de su archivo y la asignación de sus dotaciones.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Una vez finalizadas las actividades docentes correspondientes al curso 1991/92, se procederá al cierre de los distintos libros empleados en la Secretaría de la Escuela, extendiéndose en los mismos la oportuna diligencia. Con objeto de que no se retrase el cumplimiento de esta medida, la Secretaría de la Escuela deberá tramitar urgentemente todas las incidencias administrativas actualmente en curso, especialmente los traslados de expedientes académicos de alumnos a otras Escuelas.

Segundo.—El archivo de la Secretaría de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Caravaca de la Cruz será confiado, bajo inventario, a la custodia de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, en donde deberá mantenerse en el debido estado para que en su día pueda facilitar los informes y las certificaciones que sean necesarias.

Tercero.—La liquidación de la cuenta de gestión de la Escuela y la reasignación de sus dotaciones y equipamiento se ajustarán a las normas que establezca la Dirección General de Centros Escolares en colaboración con la Dirección Provincial del Departamento de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1992.

PÉREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

25090 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Real Academia de Bellas Artes, por la que se anuncia una vacante de Académico de número no profesional en la Sección de Pintura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Pintura, vacante conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre Reforma Parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativo a ella, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas superiores del Estado la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recogidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

25091 RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.569, promovido por doña María del Amor Abella Fernández.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de septiembre de 1992, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 56.569, interpuesto por doña María del Amor Abella Fernández.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Angel Prats Rupérez, en nombre y representación de doña María del Amor Abella Fernández, contra la

Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1988 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1992.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

25092 RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Arto.

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1991, interpuesto por don Fernando García Arto, contra la Resolución de 9 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 14) y contra la denegación presunta en virtud de silencio administrativo del respectivo recurso de reposición presentado contra aquélla, de fecha 11 de junio de 1991, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en 6 de marzo de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso interpuesto por don Fernando García Arto contra la Resolución dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de mayo de 1991, por la que se hace pública la lista de seleccionados para realizar el curso teórico-práctico previsto en el punto 5-I de la Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se convocaba concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 11 de junio de 1991, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del actor a que se le computen cuatro puntos por los méritos profesionales del apartado 2.1.1 del anexo III de la convocatoria, y, en su consecuencia, el derecho a formar parte de la lista de preseleccionados para realizar el citado curso. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

25093 RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier López Nogués.

En el recurso contencioso-administrativo número 602/1991, interpuesto por don Francisco Javier López Nogués contra la Resolución de 9 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se hace pública la lista definitiva de concursantes seleccionados en el concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes, así como contra la denegación presunta, en virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición presentado contra aquélla, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en 15 de junio de 1992 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier López Nogués contra la Resolución de 9 de mayo de 1991 de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se hace pública la lista definitiva de concursantes seleccionados en el concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes, así como contra la denegación presunta, en virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición presentado contra aquélla, debemos anular y anulamos las Resoluciones recurridas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del actor a que se le compute un punto por los méritos profesionales del apartado 2.1.1 del anexo III de la convocatoria y 1,6 puntos por los que se recogen en el punto 2.2.3 y, en consecuencia, el derecho a formar parte de